

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

ACORDADA N° 97/2001

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **18 días del mes de diciembre del año 2001**, reunidos en Acuerdo los Señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la Acordada N° 54/01 se establecieron las pautas para la administración de los códigos de descuento sobre haberes fijando un orden de prioridades para su liquidación.

Que a fs.2 obra la presentación efectuada por el Dr. Alfredo Iwan, en representación de la Asociación Mutual Judicial Bariloche, solicitando se permita efectuar la retención por planilla de haberes de la cuota social de dicha entidad.

Que conforme al proyecto de estatuto social de la citada asociación, se persiguen diversos objetivos que tienden al fomento de la ayuda recíproca entre sus miembros para satisfacer diversas necesidades como el otorgamiento de préstamos, servicios de asistencia médica, farmacéutica, de proveeduría, órdenes de compra, recreación, otorgamiento de subsidios, etc.

Que resulta razonable lo peticionado, motivo pro el cual, se hace necesario viabilizar dicha solicitud.

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1º) Autorizar a la Contaduría General, a disponer la retención del DOS (2) por ciento del total de haberes devengados sujetos a aportes excepto aguinaldos, de los agentes afiliados a la Asociación Mutual Judicial de Bariloche en concepto de aporte, como así también de los préstamos que dicha entidad informe al Departamento Sueldos, remitiendo a la citada entidad los importes correspondientes, una vez depercionados los montos que para tal fin transfiera la Tesorería General dependiente del Ministerio de Economía de la Provincia.

2º) La mora no será automática y en ningún supuesto imputable al Poder Judicial, salvo que la Tesorería General de la Provincia haya transferido el importe con imputación expresa a la cuenta de la Asociación Mutual Judicial de Bariloche.

3º) Modificar el artículo 4to. de la Acordada N° 54/0, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“El Departamento Sueldos de la Contaduría General deberá aplicar el siguiente orden de prioridades en lo que respecta a los descuentos a incorporar a la liquidación de haberes:

- A) Descuentos de ley;
- B) Los ordenados por autoridad judicial (embargos y cuotas alimentarias);
- C) Adicional ascendiente y otras cargas I.PRO.S.S.;
- D) Seguros de vida voluntarios;
- E) HORIZONTE S.A.
- F) SITRAJUR;
- G) Mutual;
- H) A.M.V.I.;
- I) CA.S.A. Rionegrina;
- J) Colegio de Magistrados;
- K) Viviendas Oficiales;
- L) Asociación Mutual Judicial Bariloche;
- M) Otros.

4º) Instruir a la Contaduría General a los efectos de la implementación la presente Acordada para que convenga con la Mutual las medidas para su eficaz cumplimiento en tiempo y forma.

5º) Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.

Firmantes:

**SODERO NIEVAS - Presidente STJ - BALLADINI - Juez STJ - LUTZ - Juez STJ.
MION - Administrador General.**